



**Opinión**  
**sobre la Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establecen medidas**  
**para la recuperación de las poblaciones de lenguado en la zona CIEM VIIe**

**el 25 de julio de 2006**

### Preámbulo:

1. La opinión previa del CCR-ANOC sobre este tema, de 5 de diciembre de 2005, se centraba en el Grupo de Trabajo del CIEM y respaldaba la consecución de una mortalidad por pesca para estas poblaciones de  $F_{0,31}$  a través de la aplicación de reducciones escalonadas cada una de cuyas fases se mantendría durante 3 años.
2. La Comisión presentó un proyecto de Compromiso de la Presidencia previo al Consejo de diciembre de 2005. En éste se afirma que la población de lenguado de la zona CIEM VIIe se halla en peligro de desaparición y que la mortalidad por pesca precautoria debería equivaler a 0,2 en las franjas de edades 3 a 7. El Consejo no respaldó la aprobación del Compromiso y, en lugar de ello, optó por ampliar y reforzar las medidas provisionales adoptadas por vez primera en diciembre de 2004.
3. En respuesta a las preocupaciones expresadas por el sector a comienzos de 2006 en cuanto al Compromiso de la Presidencia, el DEFRA pidió al CEFAS que examinara una serie de opciones alternativas para cumplir el objetivo de mortalidad por pesca a un ritmo más moderado, de modo que fuera más sencillo gestionar los problemas sociales y económicos inevitablemente derivados de las reducciones del esfuerzo pesquero previstas.
4. El GT3 se reunió en Glasgow el miércoles 17 de mayo y examinó el documento del CEFAS «Posibles opciones de gestión a largo plazo» (*Possible Long-term Management Options*) y la evaluación de impacto (*Regulatory Impact Assessment*, RIA) del DEFRA. El GT3 se basó en la respuesta de SWFPO Ltd a tales documentos. Examinó asimismo el resumen del CEFAS sobre el 3<sup>er</sup> estudio científico sobre pesca (FSP) del Reino Unido relativo al lenguado de la zona CIEM VIIe llevado a cabo en 2005 en 2 arrastreros de vara que faenaban en las aguas suroccidentales del Reino Unido.
5. El GT3 examinó, en el marco de la RIA del DEFRA y del documento de opciones del CEFAS, qué tipo de Reglamento del Consejo sería aceptable para garantizar la explotación sostenible de la población y la viabilidad económica a largo plazo de los pescadores y las comunidades que dependen de la misma.
6. El GT3 recordó que el TAC de 2005 y las medidas provisionales conexas recogidas en el anexo representaban una reducción de un 20 % de las capturas, una reducción de un 10 % del esfuerzo pesquero y un recorte de un 10 % de la mortalidad por pesca hasta alcanzar el coeficiente  $F_{0,45}$ . El TAC de 2006 y sus medidas asociadas, también recogidas en el anexo, representan una reducción adicional del 10 % de las capturas, del 10 % adicional en el esfuerzo pesquero y del 10 % adicional en la mortalidad por pesca hasta alcanzar el coeficiente  $F_{0,41}$ . Dichas cifras no tienen en cuenta los cambios estructurales en las flotas afectadas.
7. Aunque el Consejo no ha adoptado un Reglamento, parece obvio que ya se han dado pasos y que ya se han introducido medidas provisionales para emprender el camino de la recuperación. Cualquier Reglamento del Consejo deberá, por tanto, tener en cuenta tales medidas provisionales al determinar la forma y el objetivo a largo plazo de un posible plan de gestión plurianual para esta población.
8. Según la opinión del CCR-ANOC, adoptada en noviembre de 2005, el objetivo del plan de gestión para el lenguado de la parte occidental del Canal de la Mancha (VIIe) debería ser la recuperación de las poblaciones de peces hasta un nivel biológicamente seguro y la aplicación de una serie de medidas de gestión para mantener un alto grado de probabilidades de que estas poblaciones no

- caigan por debajo del nivel necesario para lograr una repoblación correcta y una mortalidad por pesca sostenible. Tal opinión no se ha modificado.
9. El CCR-ANOC no compartía entonces la afirmación de que las poblaciones de lenguado de la parte occidental del Canal de la Mancha (zona CIEM VIIe) hubieran sido diezgadas por la mortalidad por pesca hasta el punto en que no pudieran ser capaces de recuperarse mediante la reproducción.
  10. El CCR-ANOC ha adoptado la siguiente opinión:

### **OPINIÓN:**

El CCR-ANOC reconoce el trabajo efectuado en 2005 por el Grupo de Trabajo del CIEM (WGSSDS) y el llevado a cabo en 2006 por el CEFAS, en el que se examinan opciones alternativas y de gestión a largo plazo del lenguado de la zona VIIe. En relación con este trabajo, el CCR-ANOC vuelve a proponer la aplicación de reducciones escalonadas para lograr un objetivo de mortalidad por pesca para estas poblaciones de  $F_{0,31}$ .

El CCR-ANOC acepta la propuesta del DEFRA en el sentido de que las medidas provisionales aplicadas hasta la fecha (anexos al Reglamento sobre TAC en 2005 y 2006) en la zona VIIe deberían formar la base de un plan de gestión plurianual y, en su conjunto, representan la primera de las dos reducciones escalonadas previstas, la segunda de las cuales se aplicará en 2009 y permitirá cumplir el objetivo de mortalidad por pesca de  $F_{0,31}$ .

El CCR-ANOC manifiesta su interés por garantizar que las repercusiones de las medidas que ya se han aplicado o se encuentran en fase de estudio en relación con las poblaciones mencionadas y sus poblaciones asociadas se evalúen continuamente, de un modo cuidadoso y adecuado que contemple la situación biológica de la población, para evitar cualquier perjuicio innecesario a las comunidades e infraestructuras pesqueras.

Además, el CCR-ANOC considera importante que se preste la debida atención a los principios de equidad y justicia y que todos los sectores involucrados en la explotación de esta población de peces asuman una parte proporcional de la responsabilidad relativa a la aplicación de las medidas necesarias para lograr el objetivo de mortalidad.

La presente opinión fue adoptada por el Comité Ejecutivo del CCR-ANOC en su reunión celebrada en Galway el 27 de junio de 2006.